

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRA DE REFORMA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN GRANADA, SITA EN AVENIDA DEL SUR, 13, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO” (CONTR.: 2026 156785)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Indalecio Sánchez Montesinos García**, en su calidad de órgano de contratación como Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada, según las competencias delegadas por Orden de la Consejería de Salud de fecha 21 de diciembre de 2015 (BOJA nº 251 de 30/12/15) y normativa que le atribuye la competencia).

De otra parte, **Dª Maria del Carmen Martín-Lagos López**, con D.N.I. ***5392**², actuando en nombre en nombre y representación de Urbana Infraestructuras e Ingeniería SL, con N.I.F. nº B18716639, como administrador solidario indefinido, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Álvaro E Rodríguez Espinosa, mediante escritura de fecha 19 de junio de 2009, bajo el nº 1445 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 6 de agosto de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada de fecha 23 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada de 13 de mayo de 2026 (Informe n.º 2026/138).

TERCERO.- La Intervención provincial B de Granada de la Junta de Andalucía , con fecha 26 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 1 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiM1NjwNzAzNmIzNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de mayo de 2026, por importe de doscientos treinta y seis mil seiscientos seis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (236.606,43 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada de fecha 13 de julio de 2026, a la empresa URBANA INFRESTRUCTURAS E INGENIERÍA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial B en Granada de la Junta de Andalucía con fecha 21 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Maria del Carmen Martín-Lagos López, en nombre y representación de Urbana Infraestructuras e Ingeniería SL se compromete a la realización del contrato de obra de reforma y mejora de las condiciones de protección de incendios en la sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, sita en avenida del Sur, 13, de acuerdo con el proyecto técnico de obra redactado por D.José Carlos Rodríguez Fernáández y aprobado por Resolución del Delegado Territorial de Salud y Consumo en Granada de fecha 17 de diciembre de 2025³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - A mejorar la disponibilidad del jefe de Obra para la atención de incidencias y requerimientos de la Dirección Facultativa o el responsable de la Delegación durante la ejecución del contrato, mediante al compromiso de que el personal técnico responsable se personará en la obra en un plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento efectuado por cualquiera de ellos.
 - Reducción en veinte días del plazo máximo de ejecución

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 2 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiM1NjIwNzAzNmIzNWYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. *Reunión formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.*
2. *El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará incumplida esta condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas por un periodo superior a dos meses.*
3. *Compatibilidad con la actividad del Centro. El contratista queda obligado a ejecutar las obras de forma que resulten compatibles con la actividad ordinaria pública del centro. A tal efecto, deberá adoptar todas las medidas de sectorización y aislamiento necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio público. El Programa de Trabajo y los horarios de ejecución quedarán supeditados a las instrucciones de la Dirección Facultativa y del Responsable del Contrato, quienes podrán ordenar la paralización o modificación de los turnos de trabajo si se detectasen ruidos, vibraciones o interferencias que supongan un grave trastorno al servicio. El Encargado deberá estar presente de forma permanente durante toda la jornada laboral del centro para coordinar cualquier incidencia de forma inmediata. El incumplimiento reiterado de estas condiciones de coordinación se considerará falta grave y podrá ser causa de resolución del contrato.*

A efectos de planificación de los trabajos, el horario de funcionamiento del centro será el siguiente: de lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas, con apertura en horario continuado hasta las 20:00 horas los lunes, martes y jueves. Desde el 16 de junio al 15 de septiembre, el horario se reducirá a jornada de mañana, de 7:30 a 15:30 horas. El centro permanecerá cerrado en días festivos. Cualquier actuación fuera de este horario deberá ser previamente programada y contar con la conformidad expresa del Responsable del Contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (176.281,60€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y SIETE MIL DIECINUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (37.019,14€), **siendo el importe total, IVA incluido de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (213.300,74€)⁴.**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 142 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 3 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjM1NjWnZAzNmIzNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/12S/67200/18	176.281,60€	37.019,14€	213.300,74€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose 1 de agosto de 2026.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 20 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha⁶.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa Urbana Infraestructuras e Ingeniería SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de julio de 2026, una garantía definitiva⁸ por importe de ocho mil ochocientos catorce euros con ocho céntimos de euro (8.814,08 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001189214134, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 4 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjM1NjwNzAzNmIzNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 28 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 29.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: Compatibilidad con la actividad del Centro.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 5 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjM1NjWnZAzNmlzNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 6 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjM1NjwNzAzNmIzNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

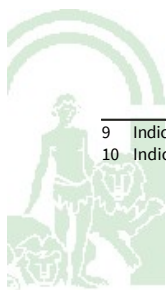
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El Delegado Territorial de salud y Consumo en
Granada

LA EMPRESA CONTRATISTA
Urbana Infraestructuras e Ingeniería SL

Fdo.: Indalecio Sánchez Montesinos Gracia

Fdo.: Maria del Carmen Martín Lagos López



⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		31/07/2026 11:14:17	PÁGINA: 7 / 7
MARIA DEL CARMEN MARTIN-LAGOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjM1NjWnZAzNmIzNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	